

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término para comparecer concedido al demandante se encuentra vencido desde el 06 de octubre de 2023, término dentro del cual confirió poder a un abogado, además, se informa que se encuentran pendientes las gestiones de notificación de los demandados y la materialización de la medida de inscripción de la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda la demanda de pertenencia de mínima cuantía promovida por José Jesús Castaño González contra Silvia Andrea Martínez Rodríguez, Andrés Eugenio Botero Jaramillo y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2022-00463-00.

Conforme al contenido del artículo 160 del Código General del Proceso y advertido que el término concedido al demandante para comparecer al proceso encuentra vencido, se hace necesario reanudar el proceso.

El demandante aportó poder otorgado a un abogado, dentro del término concedido para tal fin, por lo que se reconoce personería judicial al abogado Ángel Yezid Ospina Henao portador de la Tarjeta Profesional No. 158.477 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de José Jesús Castaño González dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría remítasele el enlace de acceso al expediente.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia de envío cotejado de la notificación por aviso a la demandada Silvia Andrea Martínez Rodríguez, toda vez que la constancia obrante a folio 25 del expediente solo da cuenta de la entrega, pero la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del proceso, el cual establece que: *“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.”*.

Igualmente se requiere a la parte actora, para que gestione las diligencias de notificación del demandado Andrés Eugenio Botero Jaramillo, advirtiendo que podrá ser intentada la notificación en las direcciones informadas por la Eps Sura, en la respuesta obrante a folio 29 del expediente.

Por último, se insta al demandante para que realice las gestiones pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que se materialice la medida de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97804.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3061f038d5d6694f9c0bff3deb52c8c10166b7f3db89989ee5fc29e412e21a8f**

Documento generado en 11/10/2023 11:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>